



Nuestros
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Fe



Circular N° 22-2019-DRH-DCOD

DE: Licda. Ileana Brenes Pacheco, Jefe
Dpto. Control y Documentación

V.B Licda. Lys Espinoza Quesada
Directora de Recursos Humanos

PARA: Jefaturas Administrativas, Jefaturas Unidades Policiales, Oficiales Administradores, Encargados de Gestión de Recursos Humanos Personal policial y administrativo

ASUNTO: **Concesión de permisos con goce salario para atención consultas médicas y el cumplimiento de responsabilidades parentales.**

FECHA: 15 de noviembre del 2019

Reciban un cordial saludo. Este Departamento, en aras de promover el conocimiento y la correcta aplicación de los procedimientos y regulaciones sobre los permisos con goce de salario, para asistir a citas médicas o atender responsabilidades parentales, se recuerdan los siguientes lineamientos básicos a todo el personal y las jefaturas:

1. Según el art. 7 del Reglamento Autónomo de Servicio de la institución, se brinda permiso al servidor para asistir a citas médicas dentro de la jornada laboral, así como el tiempo razonable para desplazarse al centro médico y de regreso al lugar de trabajo, según corresponda. (Criterio Aj-202-2010 de la Dirección General de Servicio Civil).

Para ello, se debe aportar el comprobante respectivo –justificante del tiempo invertido en la atención-, a lo cual se suma el tiempo de traslado, que puede ser analizado por la jefatura inmediata considerando cada caso en particular, por ser quien otorga la autorización.

Ahora bien, salvo que el funcionario resulte incapacitado, si al finalizar la cita médica todavía no se ha cumplido la hora de salida de ese día del servidor, y si el tiempo requerido para el regreso al lugar de trabajo es igual o mayor al tiempo restante de la jornada, este no debe incorporarse nuevamente. Caso contrario, debe presentarse a laborar, y de no hacerlo se debe proceder con la respectiva deducción salarial de la fracción de jornada.



Nuestros Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso

Circular No.22-2019DRH-DCOD

15 noviembre 2019

Pág. 2

2. Si el funcionario en su rol de padre, madre o encargado, acompaña a un hijo menor de edad o persona con discapacidad a recibir atención médica, también cuenta con este permiso con goce salarial, que cubre el tiempo de traslado y de atención (con el comprobante respectivo). (Criterio C-166-2006 de la Procuraduría General de la República).
3. Este permiso también aplica para atender gestiones que propicien el bienestar de los menores a cargo y su desarrollo como integrante de la familia, bajo el principio de razonabilidad y con los comprobantes oportunos.
4. En todos los casos, el tiempo laboral utilizado para atender estas situaciones será acreditado con el comprobante respectivo.

Es importante recordar que todos los funcionarios deben cumplir con las normas que regulan el accionar laboral, y las jefaturas son responsables de ser vigilantes en este sentido, tal y como lo indica el principio de legalidad.

En caso de requerir mayor información, el Departamento de Control y Documentación se encuentra en total anuencia y disposición, por lo que puede comunicarse a los teléfonos 2586-4356 y 2586-4357.